

PROBLEMÁTICA

03

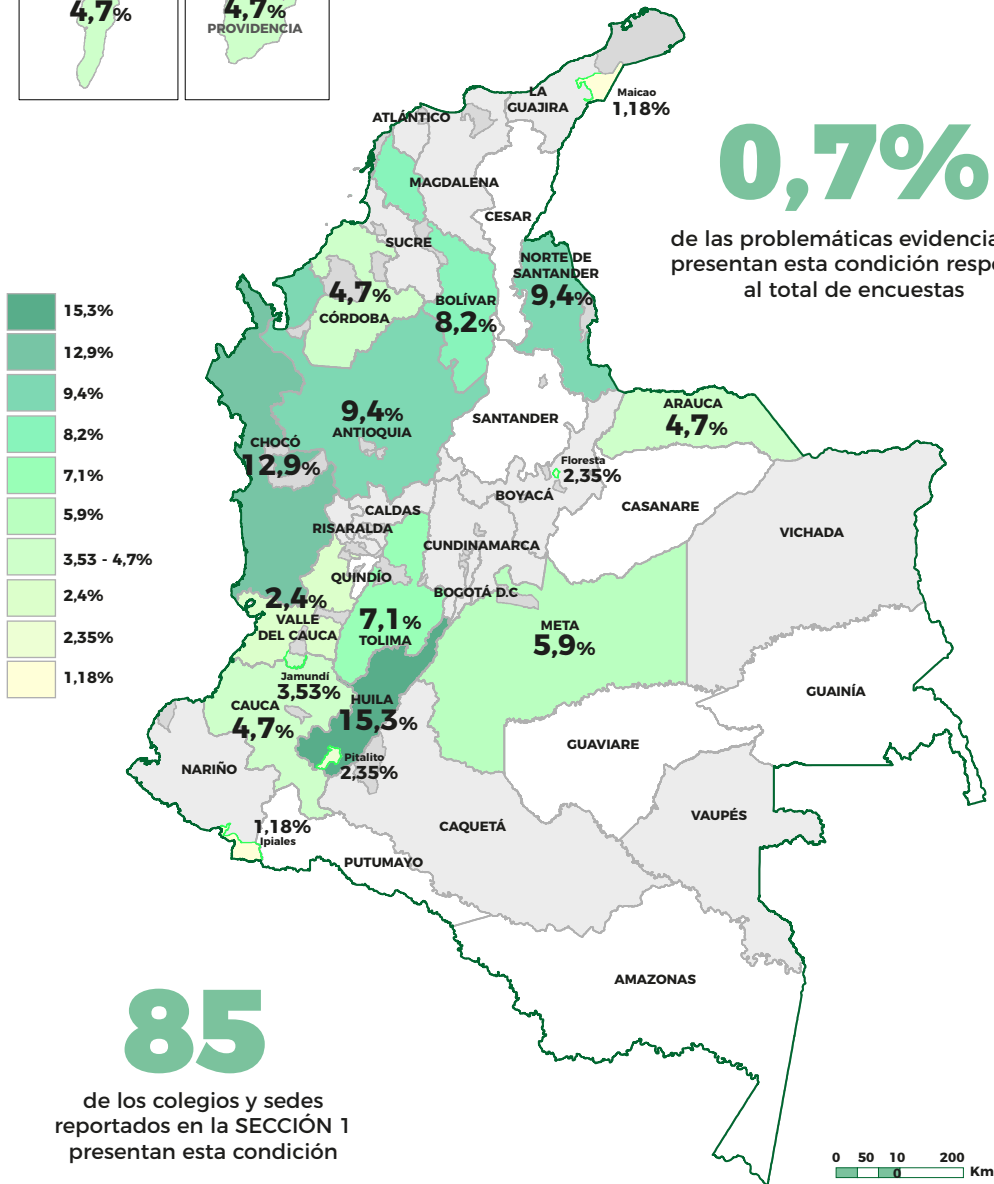
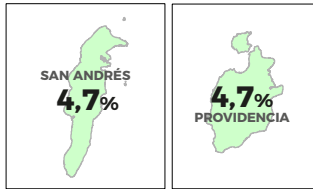
DIAGNÓSTICO

LA INSTITUCIÓN O SEDE EDUCATIVA SE ENCUENTRA LOCALIZADA EN TERRITORIOS ÉTNICOS SIN ACTO DE LEGALIZACIÓN



DESCRIPCIÓN:

Los colegios o sedes educativas están localizadas sobre predios donde se encuentran grupos étnicos, sin acto de legalización. Escenario que genera expectativa a las entidades respecto a la titulación de dichos inmuebles.



0,7%
de las problemáticas evidenciadas presentan esta condición respecto al total de encuestas

PREGUNTAS RELACIONADAS



85

de los colegios y sedes reportados en la SECCIÓN 1 presentan esta condición

ENTIDADES RELACIONADAS CON EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN O SANEAMIENTO

MINISTERIO DEL INTERIOR

- Determinar si sobre un predio en el que se encuentra alguna infraestructura educativa, se adelanta algún tipo de consulta previa para el desarrollo de proyectos u obras.
- Determinar si sobre un predio en el que se encuentra alguna infraestructura educativa, está declarado o en trámite de ser declarado de uso exclusivo de indígenas o de comunidades afrodescendientes.

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

- Constitución, ampliación, saneamiento o restructuración de resguardo indígena o titulación a comunidades negras
- Adjudicación de bien baldío o ejido / Declaratoria de bien baldío o ejido.
- Deslinde de tierras de la nación / Apertura de folio de matrícula / Titulación posesión y falsa tradición
- Titulación de baldío a Entidad de Derecho público / Constitución de zonas de reservas campesina.

LA INSTITUCIÓN O SEDE EDUCATIVA SE
ENCUENTRA LOCALIZADA EN TERRITORIOS
ÉTNICOS SIN ACTO DE LEGALIZACIÓN

DESCRIPCIÓN:

Los colegios o sedes educativas están localizadas sobre predios donde se encuentran grupos étnicos, sin acto de legalización.

SUPUESTO DE PARTIDA

Tips

Los los predios sobre los que se localiza la institución educativa se encuentra al interior de un suelo en el cual una comunidad argumenta como territorio ancestral pero no cuenta con un reconocimiento del Ministerio del Interior.

+

SITUACIÓN

La institución educativa se encuentra localizada al interior de un suelo en el cual una comunidad argumenta como territorio ancestral pero no cuenta con un reconocimiento del Ministerio del Interior.

ESCENARIO 1

El predio donde se ubica es de propiedad privada o pública

- 1 Solicitar al Ministerio del Interior un concepto para saber si la comunidad está adelantando una solicitud de constitución del territorio colectivo
- 2 En caso de recibir una respuesta positiva, el Ente Municipal debe hacerse parte del proceso para garantizar la viabilidad de la institución educativa
- 3 Dado que no se encuentra reconocido el territorio colectivo, el predio sigue siendo regido por las normas del derecho público o privado según el caso.



Fin del trámite

ESCENARIO 2

El predio donde se ubica la institución educativa es de propiedad de un miembro de la comunidad indígena o afrodescendiente

- 1 Solicitar al Ministerio del Interior un concepto para saber si la comunidad está adelantando una solicitud de constitución del territorio colectivo
- 2 En caso de recibir una respuesta positiva, el Ente Municipal debe hacerse parte del proceso para garantizar la viabilidad de la institución educativa
- 3 Dado que el propietario del predio es una miembro de la comunidad colectiva, es probable que el predio se incorpore dentro del territorio colectivo y se vuelva inalienables, imprescriptibles e inembargables.



Fin del trámite con el reconocimiento e incorporación por parte del Ministerio del Interior



Tips

- La propiedad colectiva es un derecho fundamental de las comunidades étnicas, sustentado por el Convenio 169 de la OIT, y establecido en nuestra Constitución policía en los artículos 58 y 329.
- La Consulta Previa es el derecho fundamental que tienen los grupos étnicos cuando se toman decisiones administrativas y legislativas o cuando se pretenda efectuar proyectos, obras o actividades dentro de sus territorios, buscando de esta manera proteger su integridad cultural, social y económica y garantizar el derecho a la participación.
- La Consulta Previa se realiza cuando se vayan a adoptar o ejecutar medidas administrativas, legislativas o proyectos públicos o privados, que puedan afectar directamente las formas y sistemas de vida de las comunidades étnicas o su integridad cultural, espiritual, social y económica.



Alertas

- 1) Son grupos étnicos nacionales: pueblos indígenas, comunidades negras, afrodescendientes, raizales, palenqueras, y Pueblo Rom, sin embargo, es importante requerir al Ministerio del Interior que certifique la presencia de dichas comunidades, para proceder con los tramites de la propiedad a favor de la institución, en los casos donde el Ministerio certifique la no presencia de las comunidades referidas.
- 2) La presente problemática se resolverá teniendo en cuenta la presencia de territorios indígenas y afrodescendientes, bajo el entendido que fueron las comunidades identificadas en las encuestas realizadas.

COD 03 La institución o sede educativas está localizada en territorios étnicos, sin acto de legalización.								
Descripción de la problemática		Los colegios o sedes educativas están localizadas sobre predios donde se encuentran grupos étnicos, sin acto de legalización.					"Pregunta relacionada: 25 y 26"	
TIPS		<p>1) El artículo 63 de la Constitución Política establece a los terrenos comunales de grupos étnicos la categoría de inalienables, imprescriptibles e inembargables</p> <p>2) Conforme el artículo 10 del Decreto 2333 de 2014, no podrán hacerse adjudicaciones de baldíos donde estén establecidas comunidades indígenas o que constituyan su hábitat, sino únicamente y con destino a la constitución y ampliación de resguardos indígenas.</p> <p>3) La propiedad colectiva es un derecho fundamental de las comunidades étnicas, sustentado por el Convenio 169 de la OIT, y establecido en nuestra Constitución política en los artículos 58 y 329.</p> <p>4) La Consulta Previa es el derecho fundamental que tienen los grupos étnicos cuando se toman decisiones administrativas y legislativas o cuando se pretenda efectuar proyectos, obras o actividades dentro de sus territorios, buscando de esta manera proteger su integridad cultural, social y económica y garantizar el derecho a la participación.</p> <p>5) La Consulta Previa se realiza cuando se vayan a adoptar o ejecutar medidas administrativas, legislativas o proyectos públicos o privados, que puedan afectar directamente las formas y sistemas de vida de las comunidades étnicas o su integridad cultural, espiritual, social y económica.</p>						
Alertas		<p>1) La presente problemática se resolverá teniendo en cuenta la presencia de territorios indígenas y afrodescendientes, bajo el entendido que fueron las comunidades identificadas en las encuestas realizadas.</p> <p>2) Tanto a los pueblos indígenas como a las comunidades afrocolombianas les corresponde una noción extendida que implica que no solo está constituidos por los terrenos adjudicados como resguardos o títulos colectivos de comunidades negras, sino sobre todos los terrenos que las comunidades utilizan de cualquier manera. Ello implica que se reconoce propiedad sobre terrenos titulados y no titulados, pero ocupados y sobre los sitios sagrados, a los cuales se le da el carácter de propiedad colectiva, conforme los artículos 58 y 329 de la Constitución Política de Colombia.</p> <p>3) Grupos étnicos nacionales: pueblos indígenas, comunidades negras, afrodescendientes, raizales, palenqueras, y Pueblo Rom, sin embargo, es importante requerir al Ministerio del Interior que certifique la presencia de dichas comunidades, para proceder con los tramites de la propiedad a favor de la institución, en los casos donde el Ministerio certifique la no presencia de las comunidades referidas.</p>						
Glosario		<p>Consulta previa: Derecho fundamental que tienen los grupos étnicos cuando se toman decisiones administrativas y legislativas o cuando se pretenda efectuar proyectos, obras o actividades dentro de sus territorios, buscando de esta manera proteger su integridad cultural, social y económica y garantizar el derecho a la participación.</p> <p>Grupos Étnicos: comunidades que comparten un origen, una historia en común, una lengua, rituales, características como la lengua, rasgos físicos, gastronomía, música, espiritualidad y otros elementos que han mantenido su identidad a lo largo de la historia como sujetos colectivos.</p>						
Supuesto de partida	Escenarios	Paso a paso del trámite	Tip/Alerta	Entidad a cargo del trámite	Entidad ante la que se adelanta el trámite	Profesionales requeridos	Costo del trámite	Normatividad
Los los predios sobre los que se localiza la institución	1. La institución educativa se encuentra localizada al	Solicitar al Ministerio del Interior un concepto para saber si la comunidad está	A3	Propietario/municipio o distrito	Ministerio de Interior	No requiere	Sin costo	Convenio 169 de la OIT, artículo 58, 63 y 329 de la Constitución

<p>educativa se encuentra al interior de un suelo en el cual una comunidad argumenta como territorio ancestral pero no cuenta con un reconocimiento del Ministerio del Interior.</p>	<p>interior de un suelo en el cual una comunidad argumenta como territorio ancestral pero no cuenta con un reconocimiento del Ministerio del Interior. Por lo tanto, el predio donde se ubica es de propiedad privada o pública</p>	<p>adelantando una solicitud de constitución del territorio colectivo</p>					<p>Política de Colombia y artículo 10 del Decreto 2333 de 2014. Sentencia T-116/11, Sentencia T-462A/14 y Sentencia T-052/17 Corte Constitucional de Colombia.</p>	
		<p>En caso de recibir una respuesta positiva, el Ente Municipal debe hacerse parte del proceso para garantizar la viabilidad de la institución educativa</p>				<p>Abogado, trabajador social</p>		
		<p>Dado que no se encuentra reconocido el territorio colectivo, el predio sigue siendo regido por las normas del derecho público o privado según el caso</p>	A3			<p>Abogado, trabajador social</p>		
	<p>2 La institución educativa se encuentra localizada al interior de un suelo en el cual una comunidad argumenta como territorio ancestral pero no cuenta con un reconocimiento del Ministerio del Interior. Sin embargo, el predio donde se ubica la institución educativa es de propiedad de un miembro de la comunidad indígena o afrodescendiente</p>	<p>Solicitar al Ministerio del Interior un concepto para saber si la comunidad está adelantando una solicitud de constitución del territorio colectivo</p>	<p>En caso de recibir una respuesta positiva, el Ente Municipal debe hacerse parte del proceso para garantizar la viabilidad de la institución educativa</p>	A3				<p>No requiere</p>
				<p>Dado que el propietario del predio es un miembro de la comunidad colectiva, es probable que el predio se incorpore dentro del territorio colectivo y se vuelva inalienables, imprescriptibles e inembargables.</p>				<p>Abogado, trabajador social</p>
						<p>Abogado, trabajador social</p>		
						<p>Abogado, trabajador social</p>		